ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA

Por medio del presente escrito, la Suscrita SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO del Municipio de Tibasosa Boyacá, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, deja constancia de los siguientes estudios y documentos previos, que determinan la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la celebración de un contrato.

INFORMACIÓN GENERAL	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE TIBASOSA - BOYACÁ
FECHA	AGOSTO 2023
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO	DIANA XIMENA PARRA SÁNCHEZ
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO DEL CONTRATO	**SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MISIONALES E INSTITUCIONALES RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACA**
PRESUPUESTO OFICIAL	TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($31.815.912,00)
PLAZO	CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 1)

Conforme al artículo No 2 de la Constitución Política establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". En consecuencia, el municipio de Tibasosa, como entidad territorial del Estado genera diversas actuaciones administrativas que contribuyen al cumplimiento de tales fines.

La Ley 1551 de 2012, establece que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme ala Constitución y a la Ley, y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que conforme a lo consagrado en el Articulo No 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa (sic) del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Para cumplir con las diligencias acordes con las competencias y funciones de las dependencias que atienden las necesidades, principalmente la población vulnerable, se requiere el traslado de los funcionarios por todas las veredas que hacen parte del Municipio de Tibasosa, especialmente las veredas ubicadas en zona montañosa y apartadas, contando tan solo con una camioneta en regular estado. Por tanto, se requiere de manera perentoria atender diligencias oficiales de las diferentes actividades que desarrolla la comisaria de familia, inspección de policía y la secretaria General de Gobierno del municipio de Tibasosa, y así cumplir a cabalidad con las actividades misionales de la administración, dentro del Plan de desarrollo "Tibasosa creo en ti periodo 2020-2023", en la LINEA ESTRATÉGICA 4. " TIBASOSA CREO EN TI, POR SU APUESTA INSTITUCIONAL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL, Promover acciones en beneficio de la población vulnerable para lograr su inclusión social y mejoramiento de las condiciones de vida Programa: Inclusión social a población en situación de vulnerabilidad, Indicadores de producto, Servicio de apoyo a la población en condición de vulnerabilidad.

De arrendamiento de vehículos. Se entiende por establecimientos de arrendamiento de vehículos con o sin conductor, el conjunto de bienes destinados por una persona natural o jurídica a prestar el servicio de alquiler de vehículos, con servicios básicos y/o especiales establecidos en el contrato de alquiler.

El contrato de arrendamiento de vehículos es una modalidad comercial de alquiler, que una empresa dedicada a esta actividad celebra con el propósito principal de permitir el uso del vehículo a otra persona denominada arrendatario, mediante el pago del precio respectivo.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Tibasosa requiere suscribir un contrato cuyo objeto sea: "SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA 4X4 PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MISIONALES E INSTITUCIONALES RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACA". El cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º del Decreto 01 de 1984, según características técnicas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS Y/O DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 2)

2.1 OBJETO: SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MISIONALES E INSTITUCIONALES RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACA

2.1.1 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.		
IDENTIFICADO EN ELCLASIFICADOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN

DE BIENES Y SERVICIOS	78111808	ALQUILER DE VEHICULO

Se verifica que los códigos asignados para este contrato su relación y la oportunidad de su contratación se encuentran previstos en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio, publicado en el SECOP.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS NUMERAL 3. Artículo 2.2.1.2.1.5.1del DECRETO 1082 DEL 2015)

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades y teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

TIPO DE VEHICULO	CAMIONETA CON PLATON DOBLE CABINA.CUATRO PUERTAS O MÁS, PLACA AMARILLA.
MODELO	CON UNA ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE DOCE (12) AÑOS
CILINDRAGE	ENTRE 2400Y 3000 CENTIMETROS CUBICOS
COMBUSTIBLE	DIESEL
CAPACIDAD	5 PASAJEROS
CAPACIDAD DE CARGA	MINIMO 1000 KILOS CON CARPA DISPONIBLE
TRACCION	4X4
AIRBAGS:	2 AIRBAGS O MAS
POTENCIA:	ENTRE 140 Y 160 CABALLOS DE FUERZA
FRENOS:	ABS (MINIMO RUEDAS DELANTERAS)
VIDRIOS	VIDRIOS ELECTRICOS
EQUIPAMIENTO MINIMO	SISTEMA DE AUDIO AM-FM, CD, USB, SISTEMA ANTIRROBO-ALARMA. - FRENO DE MANO, EXPLORADORAS ANTINIEBLA
DOCUMENTOS	DEBE CONTAR CON LA DOCUMENMTACIÓN AL DÍA: TARJETA DE PROPIEDAD REVISION TECNICOMECANICA SOAT SEGURO TODO RIESGO PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A PAZ Y SALVO CON IMPUESTOS Y MULTAS.
EQUIPO DE CARRETERA	EL REGLAMENTARIO
OTROS	AIRE ACONDICIONADO ESTRIBOS BLOQUEO CENTRAL DIRECCIÓN HIDRAULICA BARRA ANTIVUELCO HOJA DE VIDA DEL CONDUCTOR LICENCIA DE CONDUCCIÓN MINIMO TIPO C1

El proponente deberá aportar debidamente diligenciado documento CONDICIONES TÉCNICAS, suscrito por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o proponente plural, en el que se incluye la totalidad de las condiciones técnicas del presente estudio, con sus especificaciones técnicas, comprometiéndose a lo allí señalado en caso de que le sea adjudicado el contrato que se derive del presente proceso de contratación.

- El vehículo debe estar en perfecto estado de funcionamiento, mantenimiento, conservación y limpieza, además el vehículo debe cumplir con todas las condiciones exigidas por el Ministerio de Transporte y estar dotados de todos los respectivos equipos reglamentarios de carreteras.

- Durante la vigencia del contrato el contratista se obligará a tener el vehículo asegurado contra todo riesgo, con póliza de seguro de automóviles expedida por una compañía de seguro debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, póliza que deberá estar vigente durante la ejecución del contrato, la cual deberé ser destinada a indemnizar los perjuicios patrimoniales, bien sea por pérdida o daños del vehículo asegurado y/o con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley, por accidentes ocasionados con el vehículo, como mínimo con las siguientes coberturas o amparos:

 1. Responsabilidad civil extracontractual por daños a bienes de terceros, muerte o lesión a una persona, muerte o lesión a dos o más personas.
 2. Asistencia jurídica en proceso penal.
 3. Pérdida menor por daños
 4. Perdida severa por hurto
 5. Pérdida menor por hurto
 6. Protección patrimonial
 7. Pérdida severa por daños
 8. Gastos de transporte por pérdida total
 9. Asistencia en viaje
 10. Terremoto
 11. Accidentes personales
 12. Asistencia jurídica en proceso civil.

- El vehículo dado en arrendamiento o alquiler deberá contar con todo el equipo de carretera reglamentario y en perfecto estado de funcionamiento el cual de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, el artículo 116 del Acuerdo 051 de 1993 del Ministerio de Transporte y artículo 59 de Decreto Ley 1344 de 1970, deberá tener como mínimo lo siguiente:

1. Un gato con capacidad para elevar el vehículo.
2. Una Cruceta.
3. Dos señales de carretera en forma de triángulo en materia reflectivo y provistas v de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.
4. Un botiquín de primeros auxilios
5. Un extintor
6. Dos tacos para bloquear el vehículo.
7. Caja de herramientas básica que como mínimo debe contener: alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
8. Llanta de repuesto.
9. linterna

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del vehículo anteriormente descrito, por lo tanto, deberá adjuntar dentro de su propuesta la tarjeta de propiedad del vehículo, si es el propietario de los mismos o en su defecto anexar carta de disponibilidad, contrato de leassing o contrato de arrendamiento, que acredite la figura bajo la cual tendrá disposición el vehículo para llevar a cabo la ejecución del contrato y anexar los documento de ley según la normatividad del CNT, debidamente en regla y vigentes a la fecha de cierre del proceso.

4.VALOR ESTIMADO DEL OBJETO A CONTRATAR Y SU JUSTIFICACIÓN.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando el "**SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MISIONALES E INSTITUCIONALES RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACA.**"

4.1. VALOR ESTIMADO CONTRATO: El valor del contrato seria máximo de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($31.815.912,00)** Para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad No. 2023000515, de fecha 8 de Agosto de 2023, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal, según la siguiente descripción:

Código Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor
2.1.2.02.02.006.16.64118.9031	9031-R,P LIBRE DESTINACION	COMERCIO Y DISTRIBUCION, ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS, BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD GAS Y AGUA – FUENTE: 9031-R-P LIBRE DESTINACION.	$9.905.600,00
2.3.4599031.2.3.5.02.09.91112.9002	9002-SGP LIBRE ASIGNACIÓN	SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA 4599031GOBIERNO TERRITORIAL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA TERRITORIAL -FUENTE:9002 SGP LIBRE ASIGNACIÓN	$25.091.503,00
TOTAL			**$34.997.503,03**

4.1.1 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

En desarrollo del estudio de mercado el valor estimado del contrato resulta de las siguientes variables:

- Para calcular el valor estimado en contratos anteriores
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- El valor comprendido incluye todos los costos directos e INDIRECTOS en condiciones normales, que se puedan generar, que se paga en efectivo.
- Adicionalmente se tuvo en cuenta un porcentaje adicional, teniendo en cuenta que el contratista deberá asumir los descuentos municipales; los pagos a efectuar por la Alcaldía Municipal se constituyen como pagos a crédito, por lo que no será excusa el incumplimiento por falta de liquidez, como tampoco podrá reclamar equilibrio contractual.
- También se encuentra calculado la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del contrato. De acuerdo con lo expresado, se procedió a presupuestar y calcular el valor total de acuerdo a las siguientes cotizaciones:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNID	COTIZACION 1	COTIZACION 2	PROMEDIO	TOTAL MES	TOTAL 4 MESES
1	Servicio de arrendamiento de Camioneta doble cabina, combustible diésel, con conductor	30	DÍA	265.568	264.697	265.133	$ 7.953.978	$31.815.912

	TOTAL		$31.815.912

GASTOS QUE TENDRÁ EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN:
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR Y LA TERCERA EDAD 4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA 1%
CONTRIBUCIÓN PRO-DEPORTE 1.5%
RETENCIÓN EN LA FUENTE 2,5 (Este valor podrá variar de conformidad con la tabla que se le aplique al contratista en su calidad de independiente, al objeto del contrato y a sus ingresos inmediatamente anteriores con corte a 31 de diciembre de 2023.
RETE ICA 0.5%
PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:
12.5 % SISTEMA DE SALUD
16% SISTEMA DE PENSIONES.

4.1.2. PROPUESTA ECONÓMICA.

Para la presente modalidad de selección según el numeral 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar la propuesta presentada y posteriormente verifica el cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Nota 1: El oferente debe presentar la propuesta económica a precios unitarios.

Nota 2: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada ítem, de conformidad con el análisis que soporta el valor estimado del contrato contenido en el presente estudio previo, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 3: La oferta se evaluará con el valor total de la propuesta independientemente del régimen que corresponda.

Nota 4: El contrato se adjudicará por el valor neto ofertado incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gastos que se generen, valor que será agotado de acuerdo con la necesidad y demanda que el Municipio de Tibasosa ejecute.

Nota 5: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el ingresado en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe diligenciar y cargar el Anexo y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del Secop II el valor total de su oferta incluido IVA.

Nota 6: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deberán contener errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar

errores aritméticos superiores al (0.1%) la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al (0.1%) de la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de Mínima Cuantía, es preciso establecer, cómo se determinará la oferta de menor precio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.

La propuesta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.

La selección objetiva del contratista se realiza teniendo en cuenta el estudio de mercados realizado y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, escogiendo la oferta más favorable para la entidad.

FORMA DE PAGO

El Municipio de Tibasosa pagará, al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma: mediante actas parciales, previa acta o certificación de cumplimiento de la supervisora la Dra. DIANA XIMENA PARRA SÁNCHEZ quien se desempeña como Secretaria General y de Gobierno o quien haga sus veces.

- Todo pago se realizará previa verificación del supervisor de los servicios y productos efectuados y que estos correspondan a los bienes relacionados en la ficha técnica y previa presentación de la factura y presentación de la constancia de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012

- Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRACTUALES

6.1 OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el contrato, dentro del término y condiciones pactadas.
2. Obrar con lealtad y buena fe, durante la ejecución del contrato.
3. Prestar los servicios las 24 horas del día (Todos los días de la semana y si se requiere fines de semana y festivos) durante el término del contrato.
4. Para la ejecución del contrato se debe entregar el vehículo clase camioneta que cumpla con las condiciones técnicas establecidas por la entidad.
5. Garantizar el reemplazo del vehículo por falla técnica o mecánica en tiempo mínimo de ocho horas.
6. Garantizar el correcto funcionamiento del vehículo, durante el plazo del contrato.
7. Entregar al contratante al inicio del contrato el vehículo ofertado en la

propuesta, con su respectiva documentación en regla y vigente, tales como: S.O.A.T., carta de propiedad, revisión técnico mecánica, si hay lugar a ella, seguros extra y contra.

8. Garantizar la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio, en caso de que el vehículo contratado no pueda prestar el servicio por situaciones como danos antes o durante los recorridos, o reparación del mismo.
9. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se obliga a efectuar los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión, por su propia cuenta, de acuerdo a los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.

6.2 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Acreditar los requisitos legales necesarios para la ejecución del contrato.
2. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato el Acta de Inicio y de Liquidación.
3. Presentar factura o soporte de cobro para efectos de certificar su cumplimiento.
4. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente contrato.
5. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
7. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan dilatar la ejecución oportuna del contrato o afectar el equilibrio financiero del mismo.
8. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio.
10. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
11. Suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de Inicio dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato.
12. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23, de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6, de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, el Contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riegos Laborales.

13. Radicar oportunamente la cuenta de cobro o facturas según sea el caso.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
16. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato, allegando bienes de calidad y que gocen de garantías de fábrica y legalidad.
17. Presentar al supervisor un informe de ejecución para pago que se efectúe, en el que se describa conforme al contrato las actividades cumplidas que dan lugar al pago.
18. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la Supervisión, conforme al objeto y alcance del contrato.

6.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:
2. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
3. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
5. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

6.4. CAPACIDAD JURÍDICA:

1. La capacidad jurídica se acreditará con cédula de ciudadanía, tanto la persona natural y como el Representante Legal de la Persona Jurídica y/o documento de identificación debidamente avalado por la normatividad vigente.

2. Registro Mercantil para las personas naturales y las personas jurídicas Certificado de Existencia y Representación Legal; donde:

A. Las personas jurídicas acreditarán:

a) Que su objeto social o su actividad económica, les permite realizar las actividades objeto del contrato pretendido en el presente proceso de contratación, deben ser coherentes con las actividades registradas en el RUT

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

deberá cumplir el requisito para la actividad que va asumir dentro de la propuesta.

b) La calidad del representante legal de quien suscribe la oferta, además el representante legal deberá estar facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en el evento en que el mismo le sea adjudicado. En caso de tener alguna limitación en razón de la cuantía u otro factor, deberá presentar el acta de la junta de socios o directiva, según corresponda en la cual se le autoriza para estos efectos. Si la propuesta se presenta por apoderado especial, en este evento deberá allegarse el poder especial. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con este requisito.

c) Las personas jurídicas acreditaran que tienen inscritas las actividades que les permiten ejecutar el objeto del contrato pretendido. En caso de ofertas conjuntas, cada uno los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con este requisito.

Las personas naturales acreditaran que tienen inscritas las actividades que les permiten ejecutar el objeto del contrato pretendido.

3. Declarar las personas naturales y jurídicas, bajo juramento si están o no incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Municipio, para ello diligenciará el FUHV de la función pública y manifestará en los términos de ella esta circunstancia, además allegarán esta misma manifestación en el anexo 1 de la propuesta (carta de presentación de la oferta). En caso de personas jurídicas dicha manifestación deberá hacerse por parte de la persona jurídica y del representante legal en su condición de persona natural.

4. Que verificado el Sistema de Información del boletín de responsables Fiscales SIBOR, de la Contraloría General de la República, su Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción fiscal que le impida la celebración del contrato.

5. Que, verificado el Sistema de Información de registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, su Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato.

6. Que verificado el Sistema de Información de antecedentes Penales de la Policía Nacional, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción penal que le impida la celebración del contrato.

7. Que, verificado el Registro Nacional de Medidas Correctivas, la oferente persona natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica no registra comparendos pendientes de pago.

8. Los proponentes colombianos deberán anexar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, bajo la clasificación internacional CIIU versión 4. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con este requisito, la actividad inscrita debe permitir el desarrollo del objeto contractual.

9. Documento de conformación del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Si la oferta es presentada por oferente plural se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de facturación los integrantes del consorcio o unión temporal deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, manifestación que debe quedar expresa en el documento de constitución.

10. Estar autorizado por la DIAN para facturar, cuando corresponda según el régimen del proponente.

11. Acreditar que el oferente se encuentra al día en pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de parafiscales. De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8. FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA:

No. Requisito	PERSONA NATURAL	PERSONAS JURIDICAS (nacional o extranjera)
1.	Adjuntando Fotocopia del documento de identidad proponente persona natural, Fotocopia de libreta militar para hombres entre 18 y 50 años.	Adjuntando Fotocopia del documento de identidad del representante legal, fotocopia de libreta militar para hombres entre 18 y 50 años.
2.	Allegando copia del Registro Mercantil expedido por la Cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.	Allegando copia original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.
3.	Diligenciando completamente y Adjuntando el formato de hoja de vida para persona natural del DAFP junto con el correspondiente anexo	Diligenciando completamente y adjuntado el formato de hoja de vida del DAFP tanto de la persona natural como Representante legal como de la persona jurídica; junto con el correspondiente anexo
4.	Aportando certificado original de consulta para PERSONA NATURAL de antecedentes fiscales en la plataforma SIBOR, de la Contraloría General de la República	Aportando certificado PARA PERSONA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL de antecedentes fiscales en la plataformaSIBOR, de la Contraloría General de la República
5.	Aportando certificado original de consulta para PERSONA NATURAL de antecedentes disciplinarios en la plataforma SIRI de la Procuraduría General de la Nación.	Aportando certificado original de consulta para PERSONA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL de antecedentes Disciplinarios en la plataforma SIRI de la ProcuraduríaGeneral de la Nación
6.	Aportando certificado original de consulta para PERSONA NATURAL de antecedentes judiciales en la plataforma de la Policía Nacional	Aportando certificado original de consulta para PERSONANATURAL REPRESENTANTE LEGAL de antecedentes judiciales en la plataforma de la Policía Nacional
7.	Presentar constancia de noreportar inscripciones en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas.	Presentar constancia de no reportarinscripciones en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas.
8.	Fotocopia integra de Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN debidamente suscrito por quien lo diligenció y completo.	Fotocopia integra de Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIANdebidamente suscrito por quien la diligenció, con los datos del Representante Legal

9.	Presentación del documento que acredita la conformación del oferente plural con los requisitos exigidos y que correspondan conforme al tipo de oferente plural.	Presentación del documento que acredita la conformación del oferente plural con losrequisitos exigidos y que correspondan conforme al tipo de oferente plural.
10.	Aportar Resolución de Autorización de facturación expedida por la DIAN, en caso de pertenecer al régimen común.	Aportar Resolución de Autorización de facturación expedida por la DIAN vigente.
11.	Aportar copia de Planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad en Social. Correspondiente al mes de inmediatamente anterior a la presentación de la propuesta.	Aportar Certificación, suscrita con forme a la Ley, y respecto a estar al día durantelos últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales.

9. PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (NUMERAL 5Artículo 2.2.1.2.1.5.1., DECRETO 1082 DEL 2015)

El plazo máximo de ejecución será de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio.

1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA MÍNIMA.

EXPERIENCIA GENERAL	El proponente deberá presentar dos (2) certificaciones y/o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación, de contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidad pública y/o privada, cuyo objeto se relacione de forma directa con el objeto pretendido, cuyo valor sea mayor o igual al presupuesto oficial

Para acreditar la experiencia mediante certificaciones, las mismas deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el presente proceso.
- Valor total del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.

Si el contrato se refiere a la prestación de suministros o servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

11. SUPERVISIÓN

La Supervisión del Contrato que se suscriba, podrá estar a cargo de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, quien atenderá entre las demás funciones de carácter técnico, Administrativo, financiero y jurídico las siguientes actividades.

a. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
b. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
c. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
d. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
e. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, DETERMINACIÓN JURÍDICA DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE Y EL CONTRATO A CELEBRAR

a. Modalidad de Selección	Atendiendo a la cuantía establecida para el contrato pretendido corresponde adelantar un proceso de selección de oferta y contratista de "Mínima Cuantía" establecido en el numeral 5, del artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007. Adicionado mediante artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.
b. Procedimiento de selección contratista:	Para la selección del contratista debe dársele el trámite que determine la ley para garantizar propios principios del sistema de contratación colombiana, específicamente, y teniendo en cuenta que el valor del proceso no supera el 10% de la menor cuantía, debe darse aplicación a la modalidad de selección de mínima cuantía regulada en la Ley 1150 de 2007 en su numeral 5 del artículo 2 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 siguientes y concordantes del Decreto 1082 de 2015.
c. Tipo de contrato a celebrar	Suministro de Bienes y Servicios

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4. numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Artículo 94. "Transparencia en contratación de mínima cuantía", la

modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía, para lo cual se establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas; Decreto 1860 DE 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía:

La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán

presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.

En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales*

independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".

13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La jurisdicción del Municipio de Tibasosa, en los lugares previamente establecidos por el supervisor.

14.FACTORES DE SELECCIÓN DE OFERENTES. QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y LAS DISPOSICIONES DE LA PARTE 2, SUBSECIÓN 5 DEL DECRETO 1082 DEL 2015.

Parámetros generales para la verificación y calificación de los criterios de evaluación. El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en disposiciones del Decreto 1082 del 2015.

En desarrollo de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4 el Municipio dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, al cual le solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal. La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse. En caso de que éste no cumpla con los requisitos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato el RUT correspondiente.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad cuando de conformidad con la información a su alcance, estime que el valor de la oferta de menor precio resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones el o los funcionarios encargados de la verificación y evaluación, recomendarán el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso explicando sus razones, en todo caso para estos eventos se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015.

Calificación de los criterios de evaluación. Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio total de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, el cual se seleccionará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la presente Invitación Pública.

14.1. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

El Contratista a más tardar dentro de los dos días siguientes a la suscripción del contrato deberá constituir a favor del Municipio de Tibasosa las siguientes pólizas, pues no obstante a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, según los cuales en los contratos suscritos bajo la modalidad mínima cuantía de la entidad pública contratante, podrá abstenerse de exigir al contratista garantía única de cumplimiento; pero de acuerdo con el análisis de riegos que emanan dela naturaleza del objeto del contrato pretendido, la entidad considera que el contratista deberá amparar los riesgos que se consideran a continuación:

15. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA MITIGAR LOS RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato.	10	Del contrato	La del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio.	10	Del contrato	La del contrato y cuatro (04) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones laborales	5%	Del contrato	La del contrato y tres años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual.		El monto será de 200 SLMMMV	La del contrato

En consecuencia, El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final, podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el Decreto 1082 de 2015. Mediante cualquiera de las clases estipuladas en el Decreto 1082 de 2015.

16. INDICACIÓN SOBRE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRACOBIJADO CON ACUERDO COMERCIAL.

Resultado que se plasma en el cuadro siguiente:
La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana:

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico[1]	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC[2]	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[3]	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[4]	Ley 1669 de 2013

Fuente: cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf (colombiacompra.gov.co)

Es de relevancia tener presente que la Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, a folio 9, consagra de forma taxativa: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos

Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

En atención al desarrollo integral de las buenas prácticas de planeación en contratación estatal, para la adquisición de bienes y servicios, el municipio de Tibasosa desarrollo el análisis SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO CON ACUERDO COMERCIAL, el resultado que se plasma en el cuadro siguiente:

ACUERDO		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIONES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

En resumen, al presente proceso de contratación le es aplicable el acuerdo comercial relacionado con la Decisión 439 se 1998 de la Secretaría de la CAN.

La entidad para efectos del proceso de contratación determinará la aplicabilidad de acuerdos comerciales siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

- En primer lugar, se determinó que la entidad estatal se encuentra incluida en lalista de entidades que les aplica acuerdos comerciales.
- Seguidamente se precisó que la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Ahora bien, atención a las modificaciones normativas determinadas por ley 2069 de 2020 y Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021

"ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015...

SUBSECCIÓN 5
MINIMA CUANTIA
ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la

convocatoria a MiPymes colombianas".

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MiPymes, en el evento en el que se cumplan los requisitos de ley para tal limitación, puede ser aplicable la excepción No. 14: "Las convocatorias limitadas a Mypime", de acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

17. RIESGOS, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN

Teniendo en cuenta lo establecido en el Consejo Nacional de Políticas Económicasy Social CONPES, en su documento 3107 del 3 de abril de 2008, corresponde a la entidad asumir los riesgos propios de su carácter público y del objeto social para el que fue creado y a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persigue en el cumplimiento de su actividad. Los riesgos del contrato a celebrar, una vez se realice el proceso contractual, se refieren a los diferentes factores quepueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO																							
OBJETO	SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MISIONALES E INSTITUCIONALES RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACA																						
ÍTEM	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	¿A QUIEN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION	PERSONA PERESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA DE INICIO DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMMADA EN LA QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN		
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					COMO SE REALIZA	PERIODICIDAD	
RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN																							
1	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	NO INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.	IMPOSIBILITA LA INICIACIÓÓ DEL PROCESO	2	2	3	BAJO	ENTIDAD	VERIFICACIÓN DEL RESPONSABLE SECTOR	3	3	3	BAJO	SI	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL	AGOSTO 2023	DICIEMBRE 2023	VERIFICANDO EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PUBLICADO EN EL SECOP	1	
2	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	NO EXPEDICIÓN DE JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATAR.	IMPOSIBILITA INICIACIÓN DEL PROCESO	2	2	3	BAJO	ENTIDAD	VERIFICACIÓN RESPONSABLE SECTOR IMPULSOR DEL PROCESO Y REVISIÓN	3	3	3	BAJO	NO	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL	AGOSTO 2023	DICIEMBRE 2023	REVISANDO LOS SOPORTES ESTUDIO PREVIO	1	
3	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	UTILIZACIÓN INDEBIDA DE MODALIDAD DE SELECCIÓN.	IMPOSIBILITA LA INICIACIÓN DEL PROCESO	2	2	3	BAJO	ENTIDAD	REVISIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	3	3	3	BAJO	NO	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL	AGOSTO 2023	DICIEMBRE 2023	REVISANDO EL ESTUDIO PREVIO	1	

	12	11	10
RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN	GENERAL	ESPECIFÍCO	ESPECIFÍCO
	INTERNO	EXTERNA	EXTERNA
	CONTRATACION Y	CONTRATACION	CONTRATACIÓN
	RIESGO OPERACIONAL	ECONÓMICO	OPERACIONAL
	FALTA MODIFICACIÓN	NO PRESENTAR LAS GARANTÍAS REQUERIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL	FALTA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
	VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y	ISE IMPIDE EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	OBSTACULIZA LA OPORTUNA SARISFACCIÓN DE LA NECESIDAD A CUBRIR
	1	3	3
	1	3	3
	3	3	3
	BAJO	BAJO	BAJO
	ENTIDAD	CONTRATISTA	OFERENTE
	VERIFICACION POR PARTE DE LA	SOLICITAR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LA OBLIGACIÓN Y HACER EFECTIVA LA	HACER EFECTIVA LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
	3	3	3
	3	3	3
	1	2	3
	BAJO	BAJO	BAJO
	NO	SI	SI
	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ORDENADOR DEL GASTO
	AGOSTO 2023	AGOSTO 2023	AGOSTO 2023
	DICIEMBRE 2023	DICIEMBRE 2023	DICIEMBRE 2023
	VERIFICACION DOCUMENTAL	OFICIANDO AL CONTRATISTA Y /O ADELANTANDO EL PROCEIMIENTO L. 1474	DESARROLLANDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY (ART. 86 L. 1474/ 2011
	CONSTANTE	1	1

	9	8	5
RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACION	ESPECIFÍCO	GENERAL	GENERAL
	EXTERNO	INTERNA	INTERNA
	SELECCIÓN	ETAPA SELECCIÓN	PLANEACIÓN
	SOCIAL O POLÍTICO	OPERACIONAL	OPERACIONAL
	FALTA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	FALTA DE VERIFICACIÓN O VERIFICACIÓN DEFICIENTE DE	DISEÑO DEL PROCESO IMPOSIBILITE SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA
	OBSTACULIZA EL OBJETIVO DEL PROCESO	VULNERACIÓN DE DERECHOS	IMPOSIBILITA EL INICIO DEL PROCESO
	2	2	2
	2	2	2
	2	3	3
	BAJO	BAJO	BAJO
	OFERENTE	ENTIDAD	ENTIDAD
	EXIGIR LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	PUBLICACIÓN OPORTUNA DE INFORMES EFECTUAR CONTROLES DE LEGALIDAD	REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVIOS
	3	3	3
	3	3	3
	3	3	3
	BAJO	BAJO	BAJO
	NO	NO	NO
	SECRETARIO DE HACIENDA, DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN CONTRACRTUAL, Y ASESOR JURÍDICO	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL
	AGOSTO 2023	AGOSTO 2023	AGOSTO 2023
	DICIEMBRE 2023	DICIEMBRE 2023	DICIEMBRE 2023
	EVIDENCIANDO PRESENTACIÓN ACTA DE CIEERE OFERTAS E INFORME DE EVALUACIÓN	REVISANDO INFORMES RESPONDIENDO OBSERVACIONES	REVISANDO LOS DOCUMENTOS PREVIOS
	1	CONSTANTE	1

RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

26	25	24	15	14	13
ESPECIFICO	ESPOECIFICO	ESPOECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
INTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
CIERRE	CIERRE	CIERRE	EJECUCIÓN	EJECUCION	EJECUCION
REGULATORIO	REGULATORIO	REGULATORIO	SOCIAL O POLITICO	TÉCNICO	OPERACIONAL
AUSENCIA O CIERRE TARDIO DEL PROCESO EN EL SECOP	AUSENCIA DE PUBLICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN EN EL SECOP	FALTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	FALTA DE CALIDAD EN LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS	INCAPACIDAD PARA EJECUTAR DE MANERA IDONEA EL OBJETO DEL	FALTA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
SE OMITE O RETARDA EL PASO FINAL DEL PROCESO	TRASGRECIÓN AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD	IMPIDE CONCLUIR LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SE OBSTACULIZA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ENTIDAD	SE OBSTACULIZA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO	FALTA DE SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDAEDES DE LA ENTIDAD
2	2	2	2	3	3
2	2	2	2	3	3
3	3	3	2	3	3
BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
ENTIDAD ESTATAL	ENTIDAD ESTATAL	ENTIDAD ESTATAL	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
SOLICITANDO EL CIERRE DEL PROCESO EN EL SECOP	RADICAR LOS DOCUMENTOS DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ANTE EL GRUPO DE APOYO Y	REQUERIR LA ACREDITACIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LOS REQUISITOS NECESARIOS AL EFECTO	EXIGIENDO Y VERIFICANDO OPORTUNAMENTE LA CALIDAD	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO CONSTANTE POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
4	4	4	3	3	3
4	6	6	3	3	3
7	8	8	3	1	3
ALTO	ALTO	ALTO	BAJO	BAJO	BAJO
NO	NO	NO	SI	SI	SI
LA ENTIDAD ESTATAL A TRAVÉS DEL FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA DEPENDENCIA SUPERVISORA	LA ENTIDAD ESTATAL A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN EN LA CONTRATACIÓN	LA ENTIDAD ESTATAL A TRAVÉS DEL DIRECTOR TÉCNICO EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDCA Y EL ORDENADOR DEL GASTO	LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONT4RATO	LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	ENTIDAD A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
AGOSTO 2023	AGOSTO 2023	AGOSTO 2023	AGOSTO 2023	AGOSTO 2023	AGOSTO 2023
DICIEMBRE 2023	DICIEMBRE 2023	DICIEMBRE 2023	DICIEMBRE 2023	DICIEMBRE 2023	DICIEMBRE 2023
RADICANDO LA SOLICITUD ANTE EL GRUPO DE APOYO Y COORDINACIÓN EN LA CONTRATACIÓN	ENTREGANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y FIRMANDO EL LIBRO RADICADOR	SOLICITANDO A LA SUPERVISIÓN LOS INFOMES Y ACTAS CORRESPONDIENTES	ABSTENIENDOSE RE RECIBIR LOS BIENES Y SERVICIO DEFICIENTES	EMTIENDO OPORTUNAMENTE LAS ACTUACIONES	EFECTUANDO OPORTUNO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
1	1	CONSTANTE	CONSTANTE	CONSTANTE	CONSTANTE
ETAPA DE CIERRE					

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y

Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, son:

Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

- Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.

- Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

Riesgos Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.

De conformidad con los riesgos previsibles la entidad identifico, estimo, valoro y asigno los riesgos establecidos en el análisis del sector establecido el cual se publica concomitantemente a este proceso, y tendrá como parte integral de este pliego para interpretación, para lo cual se vinculan a este proceso la siguiente tabla:

18. ANÁLISIS DEL SECTOR, en atención a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual - Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02, expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia de los factores que constituyen el Estudio del Sector Económico.

18.1. ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR.

A través del presente informe se quiere dar a conocer la situación económica y financiera de las empresas pertenecientes a este sector por medio del análisis comparativo de los últimos tres años.

Los estados financieros reportados por las empresas supervisadas por la Superintendencia de Sociedades, constituyen la principal fuente de información, adicionalmente se consultaron datos publicados por el Departamento Nacional de Estadística (DANE), la Organización Internacional de Constructores de Automóviles (OICA), el Banco de la República y la Asociación del Sector Automotriz y sus Partes (ASOPARTES), entre otros.

Se analiza la situación financiera de una muestra de 914 empresas con diferente naturaleza jurídica, tamaño y operación, que han sido clasificadas en los siguientes 2 subsectores teniendo cuenta el tipo de negocio y su cadena de valor: (i) Fabricación2 con 157 empresas y (ii) Comercio3 con 757 empresas.

ASPECTOS MICROECÓNOMICOS.

Esta sección contiene el análisis microeconómico de las 914 empresas del sector automotor que remitieron estados financieros de forma continua hasta el año 2020,

cuyas funciones principales se enmarcan en actividades de:

- Venta de vehículos.
- Alquiler de vehículos.
- Servicio de préstamo asistido de vehículos.
- Servicio de escolta de vehículos de carga extra dimensionada.

De acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 2° de la Ley 905 de 2004, de las 914 empresas de todo el sector automotor, el 20% corresponde a grandes empresas y el 80% a pymes (medianas 42,2% y pequeñas 37,8%). En la siguiente tabla se observa que las 182 empresas catalogadas como grandes, tuvieron una participación del 81% sobre el total de los ingresos operacionales, mientras que las medianas tuvieron una participación del 15,8% y las pequeñas, el 3,2% restante.

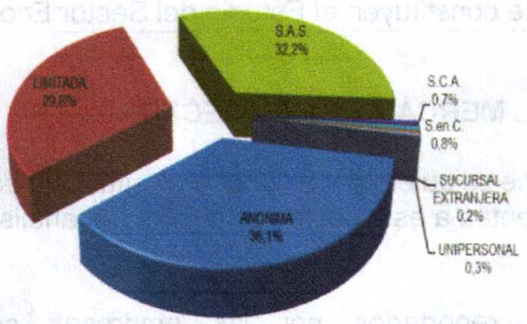
Ilustración 1. Total activo, ingresos operacionales y número de empresas.

TAMAÑO	No. Empresas	TOTAL ACTIVO	INGRESOS OPERACIONALES
GRANDE	182	$18.923.559	$28.310.529
MEDIANA	386	$3.571.885	$5.542.387
PEQUEÑA	346	$661.608	$1.128.919
TOTAL	**914**	**$23.157.053**	**$34.981.835**

Fuente: SuperSociedades - Cálculos Grupo de Estudios Económicos y Financieros.

De las empresas de la muestra, 330 son sociedades anónimas, 294 son sociedades por acciones simplificadas (S.A.S.), 272 son sociedades de responsabilidad limitada, 2 son sucursales de sociedades extranjeras, 7 son sociedades en comandita simple, 6 son sociedades en comandita por acciones y 3 son empresas unipersonales.

Ilustración 2. Participación por naturaleza jurídica del Sector Automotor.



Fuente: SuperSociedades – Cálculos Grupo de Estudios Económicos y Financieros S.C.A: Sociedades en Comandita por Acciones. S.C.: Sociedades en Comandita Simple.

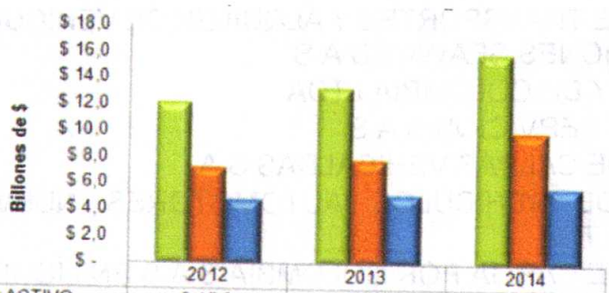
Ilustración 3. Ingresos Operacionales por naturaleza jurídica Sector Automotor.

TIPO SOCIETARIO	No. de Empresas	INGRESOS OPERACIONALES (millones de $)		VAR (%) 2013-2014
		2013	2014	
ANÓNIMA	330	$21.582.451	$23.789.168	10,2%
LIMITADA	272	$2.834.940	$2.998.288	5,8%
S.A.S.	294	$6.851.112	$7.921.596	15,6%
S.C.A.	6	$149.367	$171.819	15,0%
S.en.C.	7	$52.477	$56.183	7,1%
SUCURSAL EXTRANJERA	2	$31.244	$39.620	26,8%
UNIPERSONAL	3	$5.366	$5.161	-3,8%

Fuente: SuperSociedades – Cálculos Grupo de Estudios Económicos y Financieros S.C.A: Sociedades en Comandita por Acciones. S.C.: Sociedades en Comandita Simple.

Del año 2014-al año 2020 se evidencia una continuación fluctuación del sector entre crecimientos y decrecimientos de la tendencia de los activos, pasivos y patrimonio. El activo en el momento cúspide llego a aumentar el 20,2%, al incrementarse en $2,7 billones al 2014. En cuanto al pasivo, se observa un aumento del 27% en los mismos, es decir, de $2,1 billones en el periodo mencionado. Por su parte, el patrimonio creció en 11%, al pasar de $5,4 billones en 2013 a $6 billones en 2014, observándose posteriormente comportamiento de decrecimiento.

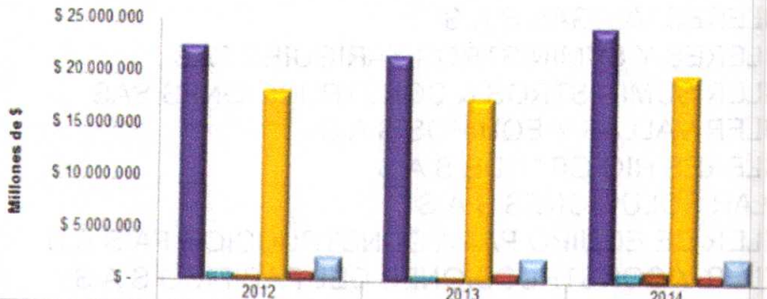
Ilustración 4. Principales cuentas del balance general.



	2012	2013	2014
ACTIVO	$ 12,3	$ 13,3	$ 16,0
PASIVO	$ 7,4	$ 7,9	$ 10,1
PATRIMONIO	$ 4,9	$ 5,4	$ 6,0

Fuente: SuperSociedades - Cálculos Grupo de Estudios Económicos y Financieros.

Ilustración 5. Ingresos, costos y gastos del estado de resultados.



	2012	2013	2014
INGRESOS OPERACIONALES	$ 22.476.700	$ 21.735.214	$ 24.558.655
INGRESOS NO OPERACIONALES	$ 926.164	$ 824.629	$ 1.182.856
GASTOS NO OPERACIONALES	$ 746.217	$ 738.196	$ 1.265.419
COSTOS DE VENTAS	$ 18.303.948	$ 17.747.536	$ 20.126.012
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	$ 1.010.503	$ 1.015.545	$ 1.081.956
GASTOS DE VENTAS	$ 2.487.411	$ 2.490.004	$ 2.674.876

Fuente: SuperSociedades - Cálculos Grupo de Estudios Económicos y Financieros.

La entidad realizo consulto de las principales empresas que ofrecen el servicio de venta y alquiler de vehículos, y que se encuentran en capacidad operacional de participar en el presente proceso de selección, dicha muestra se selección y filtro en las bases de datos del sistema RUES, SECOP 2 y SIREM. Establecimiento finalmente como muestra:

- AVECC S A S
- FEELING ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADOS LTDA
- PYP ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADOS LTDA
- FINANCIACION Y ALQUILER DE VEHICULOS GARCIA S A S
- BLINCARRY ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADOS LTDA
- SERVIP COLOMBIA ALQUILER DE VEHICULOS SAS
- ALQUILER MAQUINARIA DEMOLICION Y CONSTRUCCION S A S

- DECO ALQUILER QUIBDO S A S
- DESINTEGRADORA DE VEHICULOS NACIONALES SAS
- DEPOSITO DE VEHICULOS BUENOS AIRES S A S
- DESINTEGRACION DE VEHICULOS LOS AUTOS HE2Y S A S
- LA PRINCIPAL CESAR S A S
- DEPOSITOS JUDICIALES DEL CESAR S A S
- DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S A S
- AVENIDA CARRERA 14 23 33 SUR, BOGOTA, BOGOTA
- DEPOSITO DE VEHICULOS JUDICIALES FORTALEZA S A S
- DEPOSITO Y CUSTODIA DE VEHICULOS JUDICIALES S.A.S
- COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA COOMTRANSCOL LTDA
- UNIVERSAL DE TRANSPORTES Y ALQUILER DE VEHICULOS AERONAVES Y EMBARCACIONES SEAWAY S A S
- BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA
- VEHICULOS Y SERVICIOS S A S
- VEHICULOS DE CALDAS VEHICALDAS S A
- COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOVEHICULOS Y REPUESTOS LTDA
- VEHICULOS DE CARGA POR COLOMBIA S A S EN LIQUIDACION
- VEHICULOS PRODUCTIVOS DEL VALLE S A S
- VEHICULOS DEL RISARALDA S A S.
- ALQUILER SERVICIOS PETROLEROS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
- ALQUILERES CELGO E U
- ALQUILERES VARGAS S A S
- ALQUILERES Y SUMINISTROS YARIGUIES SAS
- ALQUILER SUMINISTROS & CONSTRUCCIONES SAS
- ALQUILER VALLAS Y EQUIPOS S A S
- ALQUILERES RIO GRANDE S A S
- ARCALAR SOLUCIONES S A S
- ALQUILER DE EQUIPO PARA CONSTRUCCION FA S A S
- ALQUILER Y CONSTRUCCIONES DEL PACIFICO S A S
- ALQUILER EQUIPOS MYM S A S
- ALQUILER DE COMPRESORES PYC S A S
- ALQUILER DE TRANSPORTE TERRESTRE SAS
- INVERSIONES S M SAS
- ALQUILERES DE COLOMBIA S A S
- INCOLVIAS SAS
- ALQUILER Y CONSTRUCCIONES J D S A S
- ALQUILERES Y CONSTRUCCIONES L&T SAS
- ALQUILERES 1 A S A S
- INGENIERIA Y SERVICIOS INTEGRALES V2 S A S
- ALQUILERES CAROLI EQUIPOS DE CONSTRUCCION INGENIERIA S A S
- SOLUCIONES INTEGRALES EQSUR S A S
- ALQUILER DE COMPRESORES OQ S A S
- ALQUILER SOLUCIONES S A S
- ALQUILER Y VENTA DE EQUIPOS PARA CONSTRUCCION EL CONEJO S A S
- ALQUILERES VEMACO S A S
- ALQUILER Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S A S

- ALQUILER MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION INGENIERIA S A S
- ALQUILER DE EQUIPOS SANTRICH S A S
- ALQUILERES & PRODUCCIONES OIKONOMOS S A S

18.2. ANALISIS DEL MERCADO EN ATENCION A LA DEMANDA DEL SERVICIO.

El Municipio analizó algunos procesos de contratación de la entidad relacionados con el objeto contractual. La siguiente tabla resume los contratos identificados:

NÚMERO DE CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	DURACIÓN
MC No. 10.007 - 2021	CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OROCUE	PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE UN VEHICULO 4X4 TIPO CAMIONETA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARIA DE FAMILIA Y DE MENORES INFRACTORES DE LA LEY QUE DEBAN SER ATENDIDOS POR ESTA INSTITUCIÓN, PARA EL MUNICIPIO DE OROCUÉ DEPARTAMENTO DE CASANARE	$ 12.000.000,00	CINCO (05) Meses
ALCALB-SPL-MC-027-2019	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ALBANIA	ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATÓN 4X4 PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL QUE REALIZA ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PROPIOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER	$ 23.150.000,00	CUATRO (04) Meses

19. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO:

Con el presente estudio queda demostrado que elmunicipio de Tibasosa tiene necesidad de contratar los servicios referidos, bajo la modalidad de selección indicada. La actividad se encuentra plenamente planificada y, por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por quien elabora el estudio previo y se deja a disposición del director técnico de Gestión Contractual y Defensa Jurídica del Municipio, en calidad de delegado de las funciones contractuales del señor, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Responsable de la elaboración del estudio Previo.

DIANA XIMENA PARRA SÁNCHEZ.
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

	ELABORO	REVISÓ	ASESORÓ
NOMBRE:	DIANA XIMENA PARRA SÁNCHEZ	GEOVANNY PAIPILLA PARDO	CARLOS ALBERTO GÓMEZ
CARGO:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA	ASESORO JURÍDICA EXTERNA ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBASOSA